



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20256050108713**
20256050108713
Fecha: **18-06-2025**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO

Gerente Proyectos Férreos (E) – VGC

DE: SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ PIÑA

Coordinadora GIT Ambiental - VPRE

ASUNTO: Respuesta a "Solicitud de concepto propuesta Otrosí No.5 - prórroga No. 5 al contrato de obra VE-639-2023 Consorcio San Felipe Férreo. Radicado AÑI No. 20254090751692". Memorando ANI No 20253070106703 del 17 de junio de 2025.

Cordial saludo Dr. Rueda,

En atención al memorando del asunto y, en cumplimiento de las funciones establecidas para el Grupo Interno de Trabajo Ambiental mediante la Resolución No. 295 del 25 de febrero de 2020, "Por medio la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y la de sus Coordinadores", este Grupo Interno de Trabajo procede a emitir concepto en los siguientes términos:

1. SOLICITUD GERENCIA DE PROYECTOS FÉRREOS - VGC:

La Gerencia de Proyectos Férreos plantea en su comunicado, radicado ANI No. 20253070106703 del 17 de junio de 2025, lo siguiente:

"(...)"



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256050108713**

20256050108713

Fecha: **18-06-2025**

De acuerdo con lo anterior, el contrato del asunto finaliza el 30 de junio del año en curso, ante lo cual, se ve la necesidad de dar continuidad en el actual Gobierno a las actividades de administración, conservación, mantenimiento, operación, control de tráfico y vigilancia del corredor férreo La Dorada - Chiriguaná hasta el 31 de julio de 2025, mientras finaliza el proceso del Concurso de Méritos No. VJ-VGCON-CM-002-2025 para la selección de la Interventoría del Contrato de concesión bajo el esquema de APP No.001 de 2025, cuyo cronograma actual de acuerdo a la plataforma transaccional SECOP II, tiene prevista la instalación de Audiencia Pública de Adjudicación el 2 de julio de 2025, para luego surtir los trámites de suscripción del contrato y firma del acta de inicio, actividades que se llevarán a cabo en el mes de julio de 2025.

La modificación contractual prevista, contempla lo siguiente:

- *Prorrogar el contrato de obra No. VE-639-2023 del 01 de julio del 2025 al 31 de julio del 2025. (No se contempla adición de recursos).*

Para tal fin, mediante comunicación adjunta ANI No. 20254090751692 del 16 de junio de 2025, la interventoría del proyecto Consorcio GIS, remitió los documentos presentados por el Consorcio San Felipe Férreo y a su vez presentó el concepto favorable frente a la condición propuesta por el contratista.

De acuerdo con lo anterior, de manera atenta solicitamos el concepto de cada una de las áreas acerca de la modificación contractual No. 5 al contrato de obra de la referencia, para lo cual nos permitimos adjuntar la comunicación de la interventoría antes citada, donde se encuentran los documentos de la propuesta del Consorcio San Felipe Férreo y el concepto favorable del Interventor.

(...)"

2. SOLICITUD CONTRATISTA DE OBRA:

EL Consorcio San Felipe Férreo, a través del comunicado CS-CSF-002458, contenido como Anexo del Radicado ANI No. 20254090751692 del 16 de junio de 2025, informa lo siguiente:

"(...)"



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256050108713**

20256050108713

Fecha: **18-06-2025**

En representación del Consorcio San Felipe Férreo, contratista responsable de la ejecución del Contrato No. VE-639-2023, y en consideración a lo solicitado por la Agencia nacional de Infraestructura mediante oficio con radicado ANI No. 20253070172341, me permito presentar la solicitud correspondiente a la prórroga No. 5 del mencionado contrato, cuyo objeto es continuar con las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura entregada en el corredor La Dorada (Caldas) - Chiriguaná (Cesar) y los ramales incluidos en los anexos técnicos, así como el control y mantenimiento del material rodante y la atención de emergencias que puedan afectar de alguna manera las operaciones ferroviarias en dicho corredor, hasta el 31 de julio de 2025.

(...)

- Cumplimiento de obligaciones ambientales: El equipo ambiental supervisa la implementación de los planes de manejo ambiental, asegura el cumplimiento de la normatividad vigente y previene impactos negativos sobre los ecosistemas. Esto protege tanto al entorno como la viabilidad legal del proyecto.*

Conforme lo anterior, es imprescindible la continuidad de la totalidad del equipo de gestión ambiental, conformado por 3 profesionales; toda vez que, durante los meses de junio y julio de 2025 se encuentran en desarrollo actividades enmarcadas en la elaboración y consolidación del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 23 del Expediente LAM 6817 (La Dorada - Chiriguaná) e Informe de Cumplimiento Ambiental No. 40 del Expediente LAM 3365 (Variante Nare), tales como desarrollo de monitoreos de calidad del aire, ruido y vibraciones, y elaboración de GDB.

Así mismo, el equipo ambiental se encuentra adelantando la gestión de trámites de permisos ambientales nuevos conforme el avance que ha tenido el proyecto durante el contrato VE-639- 2023; de permisos ambientales vigentes y en proceso de cierre provenientes de anteriores contratos, por lo cual es importante dar atención a la totalidad de las autoridades ambientales con jurisdicción en el área de influencia del proyecto.

Esto, sumado al desarrollo de actividades en el marco del cumplimiento de obligaciones derivadas de permisos ambientales, gestión de residuos sólidos y líquidos, seguimiento a hallazgos de Contraloría, apoyo a la Agencia en la identificación y análisis de superposiciones de proyectos y establecimiento de acuerdos de coexistencia, entre otros.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20256050108713**
20256050108713
Fecha: **18-06-2025**

(...)"

3. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA:

La interventoría Consorcio GIS Red Férrea, mediante comunicado CGRF-1417-1-25 con radicado ANI No. 20254090751692 del 16 de junio de 2025, manifiesta lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO DE INTERVENTORÍA.

Tras el análisis de la información, esta interventoría encuentra que en virtud de lo expuesto por el Contratista, se resalta que no se modificará el objeto contractual, lo cual es un principio fundamental en la contratación estatal, pues garantiza que la prórroga solicitada no alterará el alcance ni las condiciones inicialmente pactadas entre las partes. Este aspecto es esencial para asegurar que el contrato se ejecute conforme a los términos establecidos, sin desvirtuar la naturaleza del acuerdo ni afectar los intereses de las partes involucradas.

Así mismo, una vez aprobada y suscrita la prórroga solicitada, el contratista deberá proceder, en cumplimiento de las normativas contractuales concernientes en la ampliación y actualización de las pólizas de seguros que amparan el contrato, con el fin de garantizar la cobertura adecuada de los bienes y recursos del Estado durante la extensión del plazo y recursos de ejecución. Mantener la vigencia de las pólizas, es una obligación contractualmente establecida, cuyo propósito es proteger los bienes y derechos del Estado frente a posibles contingencias o incumplimientos durante el tiempo y recursos adicionales otorgados para la ejecución del contrato. La actualización de las pólizas es, por tanto, una condición indispensable para la validez de la prórroga y el mantenimiento de las garantías exigidas.

Con base en lo expuesto, la interventoría considera procedente la solicitud de prórroga en tiempo presentada por el contratista y deja claro que no hay adición de recursos para este otro si #5.

(...)

CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Estimación de los costos de administración

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20256050108713**
20256050108713
Fecha: **18-06-2025**

Respecto al balance de recursos presentado por el contratista, informamos que el costo presentado para realizar las labores de administración y operación del corredor durante el mes adicional de prórroga solicitado, es consecuente con las labores a desarrollarse.

(...)”

Al respecto, se concluye lo siguiente por parte de la Interventoría:

“(...) CONCLUSIONES

*De acuerdo con lo expuesto a lo largo de este documento, la interventoría encuentra que la solicitud hecha por el contratista de obra, cuenta con el sustento necesario y en consecuencia nos permitimos recomendar a la entidad, que suscriba una prórroga del contrato de obra VE 639 de 2023, extendiendo su plazo de ejecución hasta el 31 de julio del 2025, lo anterior con el fin de garantizar la ejecución de las actividades de administración, operación y mantenimiento del corredor, mientras se da inicio formal al proyecto de APP.
(...)”*

4. CONCEPTO GIT AMBIENTAL:

Una vez revisada la información y solicitud remitida por el Contratista de Obra y concepto de Interventoría, se evidencia que esta modificación consiste únicamente en prorrogar el contrato de obra VE-639-2023 hasta el 31 de julio de 2025, manteniendo las obligaciones contractuales respecto al componente ambiental, la cantidad y dedicación de los profesionales ambientales y, la viabilidad ambiental del proyecto.

Por lo tanto, desde el GIT Ambiental se considera viable la prórroga, sin perjuicio de lo que conceptúen las demás Áreas de Apoyo a la Supervisión.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ PIÑA

Coordinador G.I.T. Ambiental – VPRE

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20256050108713**
20256050108713
Fecha: **18-06-2025**

Anexos:

cc:

Proyectó: GABRIEL FERNANDEZ VARGAS, EXPERTO - GIT AMBIENTAL VPRE

CAROLINA FLOREZ TUTA, Contratista, GIT AMBIENTAL VPRE

VoBo:

Nro Rad Padre: 20253070106703

Nro Borrador: 20256050039114

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ PINA
YKTH-LOAJ-OF10-TFGQ-2175-0290-3961-56

18/06/2025 18:46:36 COT -05

